

pleno, la creación de las citadas comisiones de trabajo así como decidirá la temática de cada comisión. Las comisiones de trabajo son órganos sin atribuciones resolutorias cuya función es analizar e informar al pleno y al presidente del Consejo de la situación de sus áreas temáticas.

3.- Formarán parte de las Comisiones de Trabajo los vocales del Pleno que así lo deseen, correspondiendo la coordinación al Presidente/a o miembro del Consejo en que delegue. También podrán participar en estas comisiones, técnicos municipales, representantes de asociaciones y vecinos pertenecientes al barrio conocedores e interesados en la temática a tratar, previa petición por escrito al pleno del consejo y con su ratificación en la que conste su compromiso de participación continuada en dicha comisión.

4.- Las Comisiones de Trabajo puestas en marcha en cada barrio, se reunirán con la periodicidad que estimen oportuno informando de la misma al Pleno del Consejo.

5.- De cada reunión que se celebre, un miembro de la Comisión extenderá acta de la misma en la que conste los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y los dictámenes emitidos.

6.- El quórum para la válida constitución de las Comisiones será la asistencia de la mayoría de sus miembros a la hora señalada en la convocatoria. Si no concurren estos, se celebrará la reunión con los presentes.

Artículo 56º. Los Consejos de Zona o de Distrito estarán formados por los representantes de los diversos Consejos de Barrios de la Zona según unos estatutos propios que reglamente la participación de los colectivos y asociaciones organizadas del Distrito.

Artículo 57º. Los Estatutos de cada Consejo de Distrito será elaborado por los representantes de las asociaciones de vecinos y otros colectivos según la propia idiosincrasia del Distrito contando obligatoriamente en la presencia en su composición del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y con un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos Representativa.

Artículo 58º. El Consejo Local estará compuesto por representantes electos de los diferentes Consejos de Distrito y miembros de cada grupo político representado en el Ayuntamiento más la Federación de Asociaciones de Vecinos Representativa.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como la Ley 5/10 de Autonomía Local.

Segunda. El Ayuntamiento ajustará su actuación a la legislación vigente en lo relativo a formas, medios y procedimientos de Participación Ciudadana en la actividad dimanante del ejercicio de competencias compartidas con otras Administraciones Públicas.

Tercera. Las dudas que se susciten en la aplicación de la normativa sobre información y Participación Ciudadana se interpretarán de forma que prevalezca la solución favorable a la mayor participación e información.

Cuarta. La Comisión Paritaria a la que se hace referencia en este Reglamento en el artículo 12 apartado e) será la encargada de vigilar la aplicación y desarrollo del contenido del mismo. Para ello, se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año y extraordinario cada vez que se denuncie su incumplimiento por cualquiera de las partes.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en reglamentos o acuerdos Municipales que se opongan al dispuesto en la presente reglamentación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la provincia."

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, 30 de noviembre de 2017. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Marcos Mariscal Ruiz. Nº 99.881

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

#### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde el día 30 de Noviembre de dos mil diecisiete ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

"ASUNTO.- Delegación de atribuciones en materia de Parque Móvil, a favor del Quinto Teniente de Alcalde, Don Adrián Martínez de Pinillos Ruiz

Mediante Decreto de fecha 30 de enero de 2017, esta Alcaldía dispuso delegar a favor de Don Álvaro de la Fuente Carrasco, Tercer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, las relativas a la delegación de Parque Móvil.

Con el objeto de garantizar una mejor atención en todos los ámbitos de la actividad municipal y mejorar la calidad en el funcionamiento de los servicios públicos, se estima conveniente proceder a una redistribución de las funciones delegadas en materia de Parque Móvil.

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordantes con los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 36 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cádiz, esta Alcaldía-Presidentencia, RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar en Don Adrián Martínez de Pinillos Ruiz, Quinto Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local, las atribuciones de dirigir, inspeccionar e impulsar el Servicio Municipal de Parque Móvil.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Esta resolución deja sin efecto la anterior delegación de atribuciones en dicha materia a favor del Concejal Delegado, Don Álvaro de la Fuente Carrasco, conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2017.

CUARTO.- Del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que celebre."

Lo que se publica para general conocimiento

Cádiz, 5 de Diciembre de 2017. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz. Nº 99.886

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

#### ANUNCIO

AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, DEUDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA POR MOTIVO DE LA AUSENCIA DE LA MISMA.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 28 de noviembre de 2017, y en razón del ejercicio de las competencias conferidas por el vigente Régimen Local, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Avocar temporalmente a favor de la Alcaldía-Presidentencia, las competencias delegadas mediante Decreto número 5598 de fecha 11 de diciembre de 2015, a la quinta Teniente de Alcalde y Concejal Delegada del Área de Hacienda, Deuda y Promoción Económica Rosario Fátima Pontones Fernández, el día 1 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Disponer la notificación de la presente resolución a los interesados y a los servicios administrativos de este Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Puerto Real a 1 de diciembre de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Antonio J. Romero Alfaro. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL. Natalia García Valcarcel. Nº 99.949

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

#### ANUNCIO BOP CADIZ

Con fecha 12 de Diciembre de 2017, se ha dictado Decreto nº 4.878/17 del siguiente tenor literal:

"Visto escrito del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), citando la Comisión de Conciliación-Mediación, el día 15 de Diciembre de 2017, a las 10:30 horas, que tendrá que ver en el conflicto individual promovido por Dª Josefa Serrano Santos frente a este Ayuntamiento, expediente 11/2017/94-AJP y resultando imposible asistir a la citada Comisión, por obligaciones ya contraídas en el ejercicio de mi cargo, es por lo que tengo a bien resolver:

Primero.- Disponer mi sustitución, a favor del Concejal D. Gabriel Cobos Rodríguez, durante la citada Comisión de Conciliación-Mediación, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 2017, a las 10:30 horas, en Algeciras, Agentes Comerciales 1, Entrepalmeta, en calidad de parte frente a la que se promueve el conflicto, para que asista a dicha Comisión y represente al Ayuntamiento y, en su caso, se adopten las medidas correspondientes.

Segundo.- Notificar esta resolución al interesado.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del ROF.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

En La Línea de la Concepción, 13 de Diciembre de 2017. EL ALCALDE, Fdo: José Juan Franco Rodríguez. Nº 100.044

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Para general conocimiento, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, en el Punto 2.3, de su Orden del Día, adoptó el acuerdo de aprobar el "Expediente relativo a Instrucción Aclaratoria nº 3 del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera, relativa a la Gestión de Licencias de Obra en ámbitos que incorporan Actuaciones de Mejora Urbana (AMU) o Actuaciones Aisladas (AA)", que a continuación se expresa:

"a) En suelos sujetos a Actuación de Mejora Urbana (AMU), podrán concederse licencias de obra de edificación o instalación siempre que la parcela objeto de la actuación tenga, en su estado original, condición de solar, y la misma no vaya a impedir la consecución de los fines que se pretenden con dicha actuación, toda vez que la obligación e iniciativa de la gestión de estas actuaciones corresponde a la administración municipal.

b) En suelos afectados por una Actuación Aislada (AA), podrán concederse licencias de obra de edificación o instalación siempre que la parcela objeto de la actuación tenga, en su estado original, condición de solar. No obstante, con el fin de

fijar la alineación correspondiente a la actuación aislada prevista en la ordenación pormenorizada, así como cuantificar la superficie afectada por la misma, se procederá a la formalización del correspondiente Acta de Tira de Cuerda y a la cesión en documento público, gratuita y libre de cargas, de la superficie resultante a favor del Ayuntamiento, reconociéndole al titular de la finca la reserva del aprovechamiento de dicha superficie cedida, a fin de compensar la afectación sobre la parcela, tal como se recoge en el artículo 11.1.2 de la Normativa Urbanística del PGOU.

En este caso, la ejecución de las obras de urbanización corresponderá a la administración municipal, que las realizará cuando se doten de la correspondiente financiación.

c) En el caso que la Actuación Aislada prevista sea necesaria para dotar a las parcelas de la condición de solar, además de lo establecido en el punto anterior, será obligación del titular del suelo la realización de las correspondientes obras de urbanización, conforme determinen los Servicios Municipales afectados."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra el citado acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

En Chiclana de la Frontera, a 14 de diciembre 2017. LA TTE.ACALDE DELEGADA DE PLANEAMIENTO Y URBANISMO, Fdo.: Ana María González Bueno. Nº 100.050

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Para general conocimiento, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, en el Punto 2.2, de su Orden del Día, adoptó el acuerdo de aprobar el "Expediente relativo a Instrucción Aclaratoria nº 2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera, relativa a la interpretación de los artículos 11.4.2 y 11.5.2 sobre condiciones de parcelas de la Zona de Ordenanza 3. Urbanizaciones Dispersas y Zona de Ordenanza 4. La Barrosa, que a continuación se expresa:

"El apartado 5.d de los artículos 11.4.2 y 11.5.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana deberá interpretarse en el sentido de que "la forma de la parcela será tal que permita la inscripción de un círculo de diámetro veinte (20) metros."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra el citado acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

En Chiclana de la Frontera, a 14 de diciembre 2017. LA TTE.ACALDE DELEGADA DE PLANEAMIENTO Y URBANISMO, Fdo.: Ana María González Bueno. Nº 100.055

## AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Olvera para el ejercicio 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se entiende elevado a definitivo, haciéndose público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

### MODIFICACIÓN PLANTILLA 2017

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº P.T.	TIPO DE P.T.	FORMA DE PROVISIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO ASIMILADO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVAC.
PERSONAL FUNCIONARIO							
Conductor (MODIFICAR)	1	S	C	E/Agr. Prof.	Admón. Especial	Oficios	1 VACANTE
TAG (MODIFICAR)	1	S	C	A2	Admón. General	Técnica	
Administrativo de Secretaría. Adjunto. (AUMENTAR)	1	N.S.	C	C1	Admón. General	Administrativa	
PERSONAL LABORAL							
Conductor R.S.U. /Conductor	1	N.S	C	E/Agr. Prof.			1 VACANTE (1 OBP 10)
Conductor R.S.U. camión pequeño (SUPRIMIR)	1	N.S	C	E/Agr. Prof.			
Operario R.S.U. (SUPRIMIR)	4	N.S.	C	E/Agr. Prof.			
Operario Limpieza Viaria (AUMENTAR)	4	N.S.	C	E/Agr. Prof.			1 VACANTE
Conductor/Peón Baredora (MODIFICAR)	1	S	C	E/Agr. Prof.			

(SUPRIMIR) = PLAZAS A AMORTIZAR

(AUMENTAR) = PLAZAS A INCREMENTAR

(MODIFICAR) = PLAZAS QUE SE MODIFICAN (NOMBRE O SITUACIÓN DE VACANTE)

En Olvera, a 14/12/2017. EL ALCALDE, Fdo./ D. Francisco Párraga Rodríguez.

Nº100.148

## AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

Por Resolución de Alcaldía nº: 393/2017, de fecha 14.12.2017 (publicada en perfil de contratante) y conforme a la delegación de competencias por el Pleno (BOP nº: 191 de fecha 05/10/2017), se adjudicó el contrato de "INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

#### 1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Grazalema

Dirección de Internet del perfil de contratante: [www.grazalema.es](http://www.grazalema.es)

Fecha de publicación del anuncio de licitación en perfil de contratante:

29/09/2017.

#### 2. Objeto del contrato:

Descripción: Instalación de Césped Artificial en Campo de Fútbol

CPV: 45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas

Plazo de ejecución: 4 meses

Plazo de Garantía: 12 meses

#### 3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado con publicidad.

Criterios de adjudicación y negociación: precio y mantenimiento integral.

Presupuesto total base de licitación (IVA incluido): 428.331,97 euros.

#### 4. Adjudicación y Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 14/12/2017

Fecha de formalización del contrato: 20/12/2017

Contratista: OPSA (OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.), con

CIF nº: A28410850.

Importe total de adjudicación (IVA incluido): 321.739 euros con un mantenimiento integral durante 60 meses.

En Grazalema (Cádiz), a 20 de diciembre de 2017. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez Nº 101.938

## AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos nº 16/2017 dentro del Presupuesto del ejercicio 2017 bajo la modalidad de transferencia de crédito, aprobados en sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 16 de noviembre, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, en relación con su artículo 177.2, se procede a publicar el resumen por capítulos de los mencionados expedientes, que corresponde al siguiente detalle:

#### ESTADO DE GASTOS PRESUPUESTO 2017

Capítulo II .....+ 29.197,33 €

Capítulo VI .....- 29.197,33 €

TOTAL EFECTO MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS .....0,00 €

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Medina Sidonia, a 22 de diciembre de 2017. EL ALCALDE. Fdo: Manuel F. Macías Herrera Nº 102.481

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre ha adoptado el siguiente acuerdo:  
Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera del año 2017, que estará formada por las plazas que, en régimen de personal Funcionario